sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-8570 Resolución de la Alcaldía número 3902/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, sobre designación de sede electrónica. Pág. 21443

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2016-8549 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Valdáliga. Pág. 21444
CVE-2016-8550 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Valdáliga. Pág. 21445
CVE-2016-8551 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Voto. Pág. 21446
CVE-2016-8552 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Los Corrales de Buelna. Pág. 21447

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-8616 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de adquisición de 100 ordenadores portátiles, 150 ordenadores de sobremesa y 20 pantallas táctiles en los centros públicos de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria. Expediente P09SUM2165. Pág. 21448

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2016-8545 Anuncio de formalización del contrato del servicio de atención domiciliaria. Expediente 51/2016. Pág. 21450

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-8583 Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de la obra de reparación de la capa de rodadura de varios viales del término municipal. Expediente 79/16. Pág. 21451

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Baró
CVE-2016-8644 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 21453

Concejo Abierto de Belmonte
CVE-2016-8657 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21455

Junta Vecinal de Bostronizo
CVE-2016-8638 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 21456

Junta Vecinal de Bustablado y Duña
CVE-2016-8628 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 21457

Concejo Abierto de Bustillo del Monte
CVE-2016-8659 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21458

Junta Vecinal de Carandía
CVE-2016-8647 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21459

Concejo Abierto de Casamaría
CVE-2016-8664 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21460

Concejo Abierto de Celada Marlantes
CVE-2016-8641 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 21461

Concejo Abierto de Hazas de Soba
CVE-2016-8640 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 21462

Junta Vecinal de Iruz
CVE-2016-8663 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21463

Concejo Abierto de Lon
CVE-2016-8643 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 21464

Junta Vecinal de Puente Viesgo
CVE-2016-8639 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 21466

Concejo Abierto de Revelillas
CVE-2016-8642 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 21467

Concejo Abierto de Santa Eulalia
CVE-2016-8658 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21468

Junta Vecinal de Terán
CVE-2016-8661 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21469

Concejo Abierto de Tresabuela
CVE-2016-8655 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21470

Junta Vecinal de Turieno
CVE-2016-8645 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 21471

Concejo Abierto de Uznayo
CVE-2016-8662 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21472

Junta Vecinal de Valles de Reocín
CVE-2016-8654 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21473

Junta Vecinal de Vega
CVE-2016-8456 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 21474

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Noja
CVE-2016-8544 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21475

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2016-8571 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 248/2016. Pág. 21476

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-8509 Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 223/12. Pág. 21477

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-8511 Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 216/14. Pág. 21479
CVE-2016-8510 Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 205/15. Pág. 21481
CVE-2016-8507 Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 79/15. Denuncia 209/15. Pág. 21483
CVE-2016-8504 Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 122/15. Denuncia 383/15. Pág. 21484
CVE-2016-8505 Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 130/15. Denuncia 264/15. Pág. 21486
CVE-2016-8508 Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 139/15. Denuncia 509/15. Pág. 21488
CVE-2016-8501 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 31/16. Denuncia 53/16. Pág. 21489
CVE-2016-8502 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 32/16. Denuncia 483/15. Pág. 21491
CVE-2016-8493 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 38/16. Denuncia 93/16. Pág. 21493
CVE-2016-8495 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 39/16. Denuncia 110/16. Pág. 21495
CVE-2016-8498 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 50/16. Denuncia 514/15. Pág. 21497
CVE-2016-8496 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 63/16. Denuncia 66/16. Pág. 21499
CVE-2016-8500 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 64/16. Denuncia 68/16. Pág. 21501
CVE-2016-8497 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 65/16. Denuncia 81/16. Pág. 21503
CVE-2016-8494 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 66/16. Denuncia 83/16. Pág. 21505

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2016-8572 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras del segundo semestre de 2016. Pág. 21507
CVE-2016-8579 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016. Pág. 21508

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2016-8543 Extracto de la Orden HAC/45/2016, de 26 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas. Pág. 21509

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2016-8269 Información pública de expediente para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en Pámanes. Pág. 21512

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2016-8573 Información pública de solicitud de legalización de paravientos en porche de vivienda en Cudón. Expediente 16/16. Pág. 21513

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-8499 Notificación de requerimiento de demolición de lo indebidamente ejecutado. Denuncia 389/15. Pág. 21514

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2016-8169 Información pública de solicitud para aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Seteda, Argüebanes, término municipal de Camaleño, con destino al abastecimiento de ganado bovino. Expediente A/39/11084. Pág. 21516

CVE-2016-8582 Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del manantial La Cantera en Santoña, término municipal de Santoña, con destino al abastecimiento del Dueso, Berria y Santoña. Expediente A/39/11096. Pág. 21517

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2016-8533 Información pública del extravío del Título de Grado Superior en Información y Comercialización Turística. Pág. 21518

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-8585 Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre FOGG. Pág. 21519

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2016-8601 Resolución de 22 de septiembre del 2016, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición del carné profesional que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2016. Pág. 21520

CVE-2016-8602 Resolución de 22 de septiembre de 2016, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición del carné profesional que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2016. Pág. 21521

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2016-8547 Notificación de declaración de caducidad de licencia de actividad clasificada de hostelería. Expediente 94/2016. Pág. 21522

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2016-8553 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 420/2016. Pág. 21523

CVE-2016-8566 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 289/2016. Pág. 21524

CVE-2016-8568 Citación para celebración de nueva vista en procedimiento de Seguridad Social 630/2015. Pág. 21525

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2016-8538 Notificación de decreto 508/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2016. Pág. 21526

CVE-2016-8537 Notificación de decreto 505/2016 en procedimiento ordinario 419/2016. Pág. 21528

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2016-8622 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 471/2016. Pág. 21530

CVE-2016-8627 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 418/2016. Pág. 21531

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8570 *Resolución de la Alcaldía número 3902/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, sobre designación de sede electrónica.*

Por medio del presente se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, mediante Resolución nº 2016003902, de 23 de septiembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que la dirección https://sede.torrelavega.es (subdominio del dominio del Ayuntamiento http://www.torrelavega.es) es la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo aplicable a la misma la regulación contenida en la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega, y resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios Municipal y sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 23 de septiembre de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/8570

CVE-2016-8570

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-8549 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Valdáliga.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de septiembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VALDÁLIGA

DON TIBURCIO ÁNGEL FERNÁNDEZ OSLÉ (DNI nº: 13916129-W).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/8549

CVE-2016-8549

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-8550 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Valdáliga.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de septiembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE: VALDÁLIGA

DOÑA REBECA SAMPERIO GARCÍA (D.N.I.: 72135416-X).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/8550

CVE-2016-8550

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-8551 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Voto.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión de 19 de septiembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VOTO

Don Santiago de Jesús Porres Goya (DNI 13930390-A).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
La secretaria,
María Socorro García Melón.

2016/8551

CVE-2016-8551

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-8552 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Los Corrales de Buelna.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión de 19 de septiembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE LOS CORRALES DE BUELNA

Doña M.ª Soledad Mingo Loriente (DNI 13928558-B).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
La secretaria,
María Socorro García Melón.

2016/8552

CVE-2016-8552

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8616 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de adquisición de 100 ordenadores portátiles, 150 ordenadores de sobremesa y 20 pantallas táctiles en los centros públicos de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria. Expediente P09SUM2165.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

c) Número de expediente: P09SUM2165.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

Adquisición de 100 ordenadores portátiles, 150 ordenadores de sobremesa y 20 pantallas táctiles en los centros públicos de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria.

b) Plazo de ejecución: Según cláusula "E" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

251.075,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Teléfono: 942 208 107.

e) Telefax: 942 208 162.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

CVE-2016-8616

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2016.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula M y 4 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha apertura ofertas: 3 de noviembre de 2016.

e) Hora: A las 9:40 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 27 de octubre de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

g) La Mesa de Contratación el día 11 de noviembre de 2016, a las 9:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 29 de septiembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/8616

CVE-2016-8616

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-8545 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de atención domiciliaria. Expediente 51/2016.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, se adjudicó el contrato del Servicio de Atención Domiciliaria, lo que se publica a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.

c) Número de expediente: 51/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo descripción: Servicio de Atención Domiciliaria.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.

c) Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: Número 44, del 4 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: Precio hora 12,96 euros IVA excluido.

Con una estimación para 4 años de presupuesto:

Base imponible: 1.192.320,00 euros.

Importe del IVA: 47.692,80 euros.

Importe total: 1.240.012,80 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2016.

b) fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2016.

c) Contratista: Carflor S. L.

d) Importe de adjudicación: 12,48 euros/hora, más 0,50 euros de IVA, importe total de la oferta 12,98 euros/hora.

Laredo, 22 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2016/8545

CVE-2016-8545

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8583 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de la obra de reparación de la capa de rodadura de varios viales del término municipal. Expediente 79/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra de "reparación de la capa de rodadura de varios viales del término municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: http://www.torrelavega.es

e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: http://www.contrataciondelestado.es

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

Tfno.: 942 812 229 / 942 812 228.

Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 812 220).

g) Número de expediente: 79/16.

h) CPV: 45233252-0.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

Descripción: Reparación de la capa de rodadura de varios viales del término municipal de Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Ejecución de la obra: Dos meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 357.953,66 euros (IVA no incluido).

CVE-2016-8583

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 298.294,72 euros/año. IVA (21%): 62.641,89 euros/año. Importe total: 360.936,61 euros/año.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 horas, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, n.º 3.

3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, n.º 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura del sobre de licitación correspondiente a la oferta económica se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 23 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8583

CVE-2016-8583

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2016-8644 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Baró tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de junio de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 161 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	**3.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	**3.000,00**

CVE-2016-8644

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Baró, 18 de septiembre de 2016.

El presidente,

Emeterio Puente Rodríguez.

2016/8644

CVE-2016-8644

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2016-8657 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de julio de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Belmonte, 20 de julio de 2016.
El presidente,
Aurelio Barrio Ojugas.

2016/8657

CVE-2016-8657

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2016-8638 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Bostronizo, en sesión celebrada el 27 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 131, de 7 de julio de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2016:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (resumen general por capítulos)		
Econ.	**Descripción**	**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.839,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	508,00
	TOTAL	**14.347,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

presupuesto inicial (resumen general por capítulo)		
Econ.	**Descripción**	**Previsiones iniciales**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	249,00
4	Transferencia corrientes	13.748,00
5	Ingresos patrimoniales	350
	TOTAL	**14.347,00**

Bostronizo, 29 de septiembre de 2016.
El presidente,
Alberto Gutiérrez Val.

2016/8638

CVE-2016-8638

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2016-8628 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2015 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Bustablado para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cabezón de la Sal, 26 de septiembre de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
Sara Fernández García.

2016/8628

CVE-2016-8628

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

CVE-2016-8659 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de agosto de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustillo del Monte, 6 de agosto de 2016.
El presidente,
Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2016/8659

CVE-2016-8659

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2016-8647 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carandía, 22 de septiembre de 2016.
El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2016/8647

CVE-2016-8647

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2016-8664 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la comisión especial de cuentas de esta entidad con fecha 10 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casamaría, 10 de septiembre de 2016.
El presidente,
Matías Luis Alonso García.

2016/8664

CVE-2016-8664

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2016-8641 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Celada Marlantes, adoptado en fecha 24 de junio de 2016, del expediente nº 1/2016 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe en €**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	**6.000,00**

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe en €**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	**6.000,00**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Celada Marlantes, 16 de septiembre de 2016.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2016/8641

CVE-2016-8641

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2016-8640 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Concejo de Hazas de Soba, reunido en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hazas de Soba, 27 de septiembre de 2016.
El presidente,
Manuela Pardo Gutiérrez.

2016/8640

CVE-2016-8640

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2016-8663 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la comisión especial de cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2016 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Iruz, 30 de marzo de 2016.
El presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2016/8663

CVE-2016-8663

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2016-8643 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Lon tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de julio de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 161 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	**4.500,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	**4.500,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2016-8643

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lon, 18 de septiembre de 2016.

El presidente,

Carlos Mier González.

2016/8643

CVE-2016-8643

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-8639 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Puente Viesgo, reunido en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 27 de septiembre de 2016.
El presidente,
Ricardo Ruiz Sáiz.

2016/8639

CVE-2016-8639

CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

CVE-2016-8642 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Revelillas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de abril de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 161, de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**34.100,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.100,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**34.100,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Revelillas, 19 de septiembre de 2016.

El presidente,

Graciliano López Arenas.

2016/8642

CVE-2016-8642

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2016-8658 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la comisión especial de cuentas de esta entidad con fecha 12 de agosto de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia, 12 de agosto de 2016.
El presidente,
José Gómez Morante.

2016/8658

CVE-2016-8658

JUNTA VECINAL DE TERÁN

CVE-2016-8661 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de agosto de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Terán, 16 de agosto de 2016.
El presidente,
Tomás Balbás Pérez.

2016/8661

CVE-2016-8661

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2016-8655 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 3 de agosto de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tresabuela, 3 de agosto de 2016.
El presidente,
Ángel Molleda Cossío.

2016/8655

CVE-2016-8655

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2016-8645 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Turieno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de junio de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 161, de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**5.500,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**5.500,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Turieno, 18 de septiembre de 2016.

El presidente,

Iván Alonso Vega.

2016/8645

CVE-2016-8645

CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

CVE-2016-8662 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 28 de agosto de 2016 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Uznayo, 28 de agosto de 2016.
El presidente,
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2016/8662

CVE-2016-8662

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2016-8654 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 5 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valles, 5 de septiembre de 2016.
La presidenta,
Raquel Pérez Fernández.

2016/8654

CVE-2016-8654

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2016-8456 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

En la junta, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Vega de Villafufre para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vega de Villafufre, 26 de septiembre de 2016.
El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2016/8456

CVE-2016-8456

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-8544 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por decreto de Alcaldía de 26 de septiembre de 2016 la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2016, se anuncia la exposición al público de la misma en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que la aprobó en el plazo de un plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente Matrícula, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 17 de octubre y el 19 de diciembre de 2016 se encontrarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas para 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES 17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación. Los ingresos en efectivo podrán realizarse durante el horario de atención al público de dicha oficina.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 26 de septiembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2016/8544

CVE-2016-8544

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-8571 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 248/2016.*

Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 3º trimestre de 2016, así como la apertura del período de cobro.

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 3º trimestre de 2016, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el plazo comprendido entre el 10 de octubre de 2016 y el 12 de diciembre de 2016 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942-539156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 26 de septiembre de 2016.
El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

2016/8571

CVE-2016-8571

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8509 *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 223/12.*

Con fecha 17 de junio de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, doña Lucía Rasines González, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 02/09/2014 se requiere a Lucía Rasines González para que en el plazo de un mes proceda a la demolición del cierre indebidamente ejecutado en Bajada del Caleruco, 36.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 16/5/2016, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 600 €.

De acuerdo con el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello, dispongo:

Imponer una multa coercitiva a Lucía Rasines González de 60 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (600 €).

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas, en el número de cuenta 2048-2196-20-3400000053 (Liberbank).

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2016-8509

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8509

CVE-2016-8509

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8511 *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 216/14.*

Con fecha 2 de mayo de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, doña Haydee Hergosa Manzanedo, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 12/03/2015 se requiere a Haydee Hergosa Manzanedo para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas en Juan José Mier, 12.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 07/04/2016, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 4.827,26 €.

De acuerdo con el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello, dispongo:

Imponer una multa coercitiva a Haydee Hergosa Manzanedo de 482,7 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (4.827,26 €).

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas, en el número de cuenta 2048-2196-20-3400000053 (Liberbank).

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2016-8511

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8511

CVE-2016-8511

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8510 *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 205/15.*

Con fecha 14 de abril de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Rubén Alba González, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 31/08/2015, se requiere a Rubén Alba González para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de la antena indebidamente instalada en C/ Gutiérrez Solana, 11, 3º D.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 23/02/2016, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 70 €.

De acuerdo con el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello, dispongo:

Imponer una multa coercitiva a Rubén Alba González de 7 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (70 €).

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas, en el número de cuenta 2048-2196-20-3400000053 (Liberbank).

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2016-8510

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8510

CVE-2016-8510

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8507 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 79/15. Denuncia 209/15.*

Con fecha 21 de julio de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON ANTONIO CAGIGAS ROJAS, DNI número 13.782.891-A, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, rbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 28 de julio de 2014 se incoa expediente sancionador número 79/15 a DON ANTONIO CAGIGAS ROJAS, DNI número 13.782.891-A como responsable de una infracción urbanística consistente en ejecución de nueva cocina con salida a fachada y filtros, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la necesidad de que se tramite el expediente de la reposición de la legalidad nº 209/15, el cual se encuentra pendiente de legalización. Es por ello que no se puede continuar con la tramitación del expediente sancionador urbanístico ante la imposibilidad de graduar la sanción hasta que se resuelva el expediente de reposición.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8507

CVE-2016-8507

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8504 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 122/15. Denuncia 383/15.*

Con fecha 26 de mayo de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado CONFECCIONES HERNÁNDEZ del Grupo Casanueva Bedia, S. L. no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se incoa expediente sancionador número 122/15 a CONFECCIONES HERNÁNDEZ del Grupo Casanueva Bedia, S. L., como responsable de una infracción urbanística consistente en colocar una vitrina en la vía publica sin que conste autorización o concesión administrativa alguna y que tiene varios cristales rotos y la cubierta de chapa metaliza doblada en Cádiz nº 13 Bj, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones, asimismo se comprueba que la obra no ha sido legalizada.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

CVE-2016-8504

Segundo.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a CONFECCIONES HERNÁNDEZ del Grupo Casanueva Bedia, S. L. como propietario de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a CONFECCIONES HERNÁNDEZ del Grupo Casanueva Bedia, S.L la sanción de 750 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8504

CVE-2016-8504

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8505 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 130/15. Denuncia 264/15.*

Con fecha 20 de junio de 2016 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado HERMANOS ORA no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 13 de enero de 2016 se incoa expediente sancionador a HERMANOS ORA como responsable de una infracción urbanística consistente en demolición de pequeña construcción y posterior cubrición de la parcela sin licencia, en calle Tristana 28, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que se va a proceder a presentar la documentación que acredite la legalidad de las obras, imponiendo en su caso la sanción mínima de 150 euros.

CONSIDERANDO

Primero.- Que por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015 se requiere a HERMANOS ORA para que solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Segundo.- Por el expedientado aun no se ha presentado la licencia requerida para la legalización de las obras.

Tercero.- El expedientado no ha legalizado las obras ejecutadas indebidamente, siendo de aplicación el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que dispone: "...se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción...".

CVE-2016-8505

Cuarto.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud de Decreto de delegación de 16 de junio de 2015, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Quinto.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Sexto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a HERMANOS ORA, como promotor de la obra.

Séptimo.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Octavo.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Imponer a HERMANOS ORA la sanción de 750 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 12 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8505

CVE-2016-8505

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8508 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 139/15. Denuncia 509/15.*

Con fecha 21 de julio de 2016 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado "EL PUNTO", CIF número B-39800974 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 25 de enero de 2016 se incoa expediente sancionador número 139/15 a "AL PUNTO", CIF número B-39800974 como responsable de una infracción urbanística consistente en colocar un anclaje en las juntas de las losas de la calle para sujetar los toldos anclados a las sombrillas instaladas, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la necesidad de que se tramite el expediente de la reposición de la legalidad nº 509/15, el cual se encuentra pendiente de legalización. Es por ello que no se puede continuar con la tramitación del expediente sancionador urbanístico ante la imposibilidad de graduar la sanción hasta que se resuelva el expediente de reposición.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8508

CVE-2016-8508

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8501 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 31/16. Denuncia 53/16.*

Con fecha 29 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Luis Torcida Camacho, DNI número 13.752.976-B no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 25 de enero de 2016 se informa que en calle San Simón, nº 15, 3º, se han realizado las actuaciones siguientes: Rehabilitación de vivienda, sin licencia. Siendo el promotor de dicha obra don Luis Torcida Camacho con domicilio en calle San Simón, nº 15, 3º, y DNI número 13.752.976-B.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Luis Torcida Camacho, DNI número 13.752.976-B, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conve-

CVE-2016-8501

niente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8501

CVE-2016-8501

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8502 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 32/16. Denuncia 483/15.*

Con fecha 29 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Comunidad de Propietarios C/ Sol, nº 8, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 3 de noviembre de 2015 se informa que en C/ Sol, nº 8, se están realizando las actuaciones siguientes: Obras sin licencia, sin ajustarse a la orden de ejecución de obras de reparación en cubierta decretada en fecha 12 de agosto de 2015 y que no quedarían amparadas por la licencia de obra TA 42129/15 solicitada y en tramitación, en dicho edificio consistentes en refuerzo estructural, sustitución de viga de cumbre, entablado y sustitución de viguetas. Siendo el promotor de dicha obra la Comunidad de Propietarios C/ Sol, nº 8.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Comunidad de Propietarios C/ Sol, nº 8, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-8502

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8502

CVE-2016-8502

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8493 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 38/16. Denuncia 93/16.*

Con fecha 29 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Félix Sandoval Fernández no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 271 y 321 denuncian el día 15 de febrero de 2016 a don Félix Sandoval Fernández con domicilio en calle Ataulfo Argenta, 31, 3 Izqda., por la realización de las siguientes actuaciones: Reforma modificando toda la estructura del edificio, dejando columnas al descubierto y tirando todo el piso en calle Ataulfo Argenta, 31, 3 Izqda., como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 15 de febrero de 2016 se informa que en calle Ataulfo Argenta, 31, 3 Izqda., se están realizando las actuaciones siguientes: Demolición de tabiquerías interiores dejando la vivienda diáfana, se observa la necesidad de un refuerzo estructural en zonas húmedas, así como de una viga maestra que se ha visto afectada por un corte trasversal sin licencia.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Félix Sandoval Fernández, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2016-8493

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8493

CVE-2016-8493

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8495 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 39/16. Denuncia 110/16.*

Con fecha 29 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Carlos Gómez Baldomero, DNI número 20.204.781-V, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 16 de febrero de 2016 se informa que en Pº Menéndez Pelayo, 25, se están realizando las actuaciones siguientes: Se está llevando a cabo obras en el frente de parcela y en el interior de la misma.

En el frente de parcela, las obras consisten en la demolición del garaje existente y ejecución de uno de nueva planta, mediante muros de hormigón armado y sin conservar nada de lo anterior. Se aprecia un acceso del garaje al sótano de la vivienda mediante un pasadizo que se conecta a la vivienda mediante una escalera interior.

En cuanto al edificio de vivienda, y en el momento de la visita, se ha podido comprobar la ejecución de un forjado de hormigón armado con vigas empotradas en los muros y nervios "in situ" en la planta baja. El edificio se encuentra diáfano de tabiques en las tres plantas. En cuanto a los dos forjados intermedios y cubierta se han mantenido vigas y pilares procediendo a la sustitución de la totalidad de las viguetas existentes.

Consultado Registro Municipal de Obras se ha podido comprobar la existencia de dos licencias obras menores que amparan la sustitución de carpintería y revoco en fachada (TA 2398) y reparación de cubierta (TA 2310), así mismo, existe solicitada licencia de obra mayor para Reparación de Garaje un Proyecto Técnico, que está pendiente de resolución. Las citadas licencias no amparan las obras ejecutadas. Siendo el promotor de dicha obra don Carlos Gómez Baldomero con domicilio en Pº Menéndez Pelayo, 25, y DNI número 20.204.781-V.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

CVE-2016-8495

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Carlos Gómez Baldomero, DNI número 20.204.781-V, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8495

CVE-2016-8495

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8498 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 50/16. Denuncia 514/15.*

Con fecha 26 de mayo de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Sociedad Hostelería de Cañadío, S. L., CIF número B3956699, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 158 y 196 denuncian el día 25 de septiembre de 2015 a Sociedad Hostelería de Cañadío, S. L., CIF número B39566997, por la realización de las siguientes actuaciones: Colocación de una mampara de cristal con marco metálico anclado a la pared en Plaza Cañadío, nº 1, como promotor de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 18 de enero de 2016 se informa que en Plaza Cañadío, nº 1, se han realizado las actuaciones siguientes: Colocación de mampara de cristal con marco metálico anclado a la pared sin licencia.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Sociedad Hostelería de Cañadío, S. L., CIF número B39566997, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2016-8498

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8498

CVE-2016-8498

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8496 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 63/16. Denuncia 66/16.*

Con fecha 27 de junio de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Manuel Palazuelos González, DNI número 13.758.947-W, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 318 y 320 denuncian el día 28 de enero de 2016 a don Manuel Palazuelos González con domicilio en Avda. de Parayas, nº 38, y DNI número 13.758.947-W, por la realización de las siguientes actuaciones: Sustitución de ventanas en calle General Dávila 232, 5º D, como promotor de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 7 de abril de 2016 se informa que en calle General Dávila 232, 5º D, se han realizado las actuaciones siguientes: Sustitución de tres ventanas al exterior, sin licencia.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Manuel Palazuelos González, DNI número 13.758.947-W, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2016-8496

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8496

CVE-2016-8496

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8500 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 64/16. Denuncia 68/16.*

Con fecha 27 de junio de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado David Nicolás Leteve no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 3 de febrero de 2016 se informa que en calle Lealtad, nº 6, bajo, se han realizado las actuaciones siguientes: Instalar publicidad que no cumple con las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Publicidad. Siendo el promotor de dicha obra David Nicolás Leteve.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio. de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio. de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra David Nicolás Leteve, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conve-

CVE-2016-8500

niente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8500

CVE-2016-8500

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8497 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 65/16. Denuncia 81/16.*

Con fecha 27 de junio de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Construcciones Portio, S. A., CIF número A-39234968 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 214 y 285 denuncian el día 5 de febrero de 2016 a Construcciones Portio, S. A., con domicilio en calle Campogiro, nº 25 y CIF número A-39234968, por la realización de las siguientes actuaciones: Obras de picado de tabiques de la vivienda en Pº Pereda, nº 32, 1º izqda., como promotor de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 8 de abril de 2016 se informa que en Pº Pereda, nº 32, 1º izqda., se están realizando las actuaciones siguientes: Demolición de la tabiquería interior, instalaciones y falsos techos dejando diáfana la vivienda, y procediendo a realizar una nueva distribución con tabiquería de pladur, obras no amparadas en la licencia TA 65101/15.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Construcciones Portio, S. A., CIF número A-39234968, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2016-8497

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8497

CVE-2016-8497

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8494 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 66/16. Denuncia 83/16.*

Con fecha 27 de junio de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Alberto Montes Gaisan, DNI número 72.054.184-Z, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 293 y 315 denuncian el día 5 de febrero de 2016 a don Alberto Montes Gaisan con domicilio en Pº Pereda, nº 20, 4º dcha., y DNI número 72.054.184-Z, por la realización de las siguientes actuaciones: Obras de picado de tabiques en Pº Pereda, 30, 2º dcha. e izqda., como promotor de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 8 de abril de 2016 se informa que en Pº Pereda, 30, 2º dcha. e izqda., se están realizando las actuaciones siguientes: Se ha demolido la tabiquería interior, instalaciones y falsos techos dejando diáfana la vivienda, se observa que se ha hecho lo mismo en el 2º izqda. y además se han unido las dos viviendas, sin licencia.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Alberto Montes Gaisan, DNI número 72.054.184-Z, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2016-8494

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8494

CVE-2016-8494

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8572 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras del segundo semestre de 2016.*

Por Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2016 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura correspondiente al 2º semestre de 2016 del Ayuntamiento de Villafufre que contiene los siguientes datos:

Número de recibos: 541

Importe: 21.640,00

Se abre un periodo de exposición pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados tendrán el padrón a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón fiscal los sujetos legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de exposición al público, el recurso de reposición regulado en el mencionado artículo 14.2 ante el alcalde. Si el recurso no se resolviese en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de 6 meses.

Villafufre, 22 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/8572

CVE-2016-8572

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8579 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016.*

Por Resolución de Alcaldía de 20 de septiembre de 2016 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal del Impuesto Sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio tributario de 2016 del Ayuntamiento de Villafufre que contiene los siguientes datos:

Número de vehículos	Importe
1010	52.411,80

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria se procede a la notificación colectiva y se abre trámite de información pública por espacio de 20 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones

Contra la aprobación del padrón fiscal los sujetos legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, el recurso de reposición regulado en el mencionado artículo 14.2 ante el Alcalde. Si el recurso no se resolviese en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de 6 meses.

Villafufre, 20 de septiembre de 2016.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/8579

CVE-2016-8579

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-8543 *Extracto de la Orden HAC/45/2016, de 26 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.*

BDNS (identif.): 318132.

Extracto de la Orden HAC/45/2016, de 26 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Servicio Público de Empleo Estatal, según que corresponda, en las correspondientes especialidades formativas a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.º Que la solicitud de acreditación de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

3.º Que presenten la solicitud de acreditación, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hayan solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Servicio Público de Empleo Estatal, según que corresponda, en las correspondientes especialidades formativas, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-8543

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hayan presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

c) En la formación específica, no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que en modalidad presencial estén en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Servicio Público de Empleo Estatal, según que corresponda, y, en modalidad teleformación, estén en situación de alta en el Registro de Formación Profesional para el Empleo que corresponda, en las correspondientes especialidades formativas, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable para impartir especialidades formativas específicas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hayan presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las inscripciones de las especialidades formativas específicas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, serán de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria, y tendrán una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones formativas subvencionadas.

En la formación específica, no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, referida a planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, impartida en la modalidad de teleformación, podrán ser beneficiarias las entidades de formación que, para aquellas especialidades en las que sea obligatorio realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente programa, dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria inscrita para dichas especialidades formativas en la modalidad presencial.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta, para la ejecución de planes de formación intersectoriales/transversales y sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/41/2016, de 13 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas (BOC de 21 de septiembre de 2016, n.º 182).

CVE-2016-8543

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 4.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página WEB del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com). Para su acceso será imprescindible que el representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/8543

CVE-2016-8543

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-8269 *Información pública de expediente para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en Pámanes.*

De conformidad con los dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Isabel Quintana Veci para la construcción de una estabulación para ganado vacuno de carne, sita en Pámanes, parcela 17 del polígono 608, (referencia catastral: 39037A608000170000SH).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 13 de septiembre de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/8269

CVE-2016-8269

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-8573 *Información pública de solicitud de legalización de paravientos en porche de vivienda en Cudón. Expediente 16/16.*

Por doña Aída San Miguel González se solicita autorización para legalización de paravientos en parte suroeste de porche de vivienda sita en calle Las Escarabujas nº 319 de Cudón de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 27 de septiembre de 2016.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/8573

CVE-2016-8573

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8499 *Notificación de requerimiento de demolición de lo indebidamente ejecutado. Denuncia 389/15.*

Con fecha 24 de junio de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, doña Guadalupe Bores Gómez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 06/04/2016 se declara la caducidad del expediente administrativo. exp. DCIA 389/15 y se incoa nuevo expediente de protección de legalidad urbanística con la incorporación al nuevo expediente de cuantas actuaciones obran en el declarado caducado (exp. DCIA 389/15) a la vista de que la acción de restauración para la legalidad de urbanística no ha prescrito, frente a Guadalupe Bores Gómez por obras sin licencia en Parcela 348 Polígono 6, Bº Corbanera Monte, Ref. Cat. 39900A006003480000MS propiedad de Guadalupe Bores Gómez consistentes en instalar una caseta forrada con vinilo, un baño construido con madera anexo y contenedor metálico. Dándose traslado a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Trascurrido el plazo concedido no se ha presentado ninguna alegación por parte de los interesados.

DISPONGO

— Requerir a Guadalupe Bores Gómez para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

CVE-2016-8499

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8499

CVE-2016-8499

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-8169 *Información pública de solicitud para aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Seteda, Argüebanes, término municipal de Camaleño, con destino al abastecimiento de ganado bovino. Expediente A/39/11084.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Jesús García Colio.
N.I.F. nº: 72127397 H.
Domicilio: Llaves 39587 - Camaleño (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo de Seteda.
Caudal solicitado: 0,018 l/seg.
Punto de emplazamiento: Seteda Argüébanes.
Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).
Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,018 l/s de agua del arroyo Seteda en Seteda, Argüébanes, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino al abastecimiento de ganado bovino.

La captación se realizará mediante una arqueta de 0,38 x 0,38 x 0,40 cm desde la que se conducirá el agua mediante tubería de polietileno de ¾ de pulgada de diámetro que conducirá el agua hasta la instalación ganadera situada en la parcela 12 del polígono 16, a lo largo del recorrido se ejecutará otras dos arquetas de registro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El secretario general.
P.D. El jefe de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/8169

CVE-2016-8169

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-8582 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del manantial La Cantera en Santoña, término municipal de Santoña, con destino al abastecimiento del Dueso, Berria y Santoña. Expediente A/39/11096.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Ayuntamiento de Santoña.
NIF: P3907900.
Domicilio: Parque Manzanedo, 27 - 39740 Santoña (Cantabria).
Nombre del río o corriente: La Cantera.
Caudal solicitado: 30 l/seg. (medio anual).
Punto de emplazamiento: Calle Virgen del Carmen, Santoña.
Término municipal y provincia: Santoña (Cantabria).
Destino: Abastecimiento.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 30 l/s de agua del manantial La Cantera en Santoña, término municipal de Santoña (Cantabria), con destino al abastecimiento de Dueso, Berria y Santoña. Las obras necesarias para la explotación son:

Captación en el manantial La Cantera en Monte Bucero. Bomba en la sala situada en calle Virgen del Carmen de Santoña. Conducción por tubería de fundición de 200 mm a depósitos. Depósitos de 600 m3 de capacidad y desinfección por hipoclorito sódico. Red de distribución por tuberías de fundición y polietileno de 160 mm hasta 63 mm de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, n.º 1 - 2.º - 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de septiembre de 2016.
El secretario general, P.D. El jefe de servicio de Cantabria
(resolución de 13 de diciembre de 2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),
Alberto López Casanueva.

2016/8582

CVE-2016-8582

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-8533 *Información pública del extravío del Título de Grado Superior en Información y Comercialización Turística.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Información y Comercialización Turística de doña Patricia Álvarez Abad.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de septiembre de 2016.

La interesada,

Patricia Álvarez Abad.

2016/8533

CVE-2016-8533

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2016-8585 *Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre FOGG.*

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre "FOGG", formulada por don Arturo Estrada González, al amparo del Decreto 9/1999, de 5 de febrero por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

Examinada la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para ser reconocida como Escuela de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, apartado 4 del citado Decreto.

DISPONGO

Primero: Reconocer oficialmente la Escuela de Tiempo Libre "FOGG", con domicilio social en avda. de la Concordia, 6 - 7.º A. Muriedas (Cantabria).

Segundo: Autorizar la impartición por dicha escuela de dos niveles formativos previstos en el artículo 4 del Decreto 9/99, de 5 de febrero, con sujeción al cumplimiento de los plazos y disposiciones exigidas en el mismo, Director, Monitor de Tiempo Libre.

Tercero: Acordar su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia, de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria.

Cuarto: Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOC.

Santander, 11 de agosto de 2016.
El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2016/8585

CVE-2016-8585

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2016-8601 *Resolución de 22 de septiembre del 2016, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición del carné profesional que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2016.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/22/2014, de 30 de mayo (BOC N° 117 de 19/6/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de Operador Industrial de Calderas, establece en su artículo 3 que el tribunal calificador, así como el lugar y fecha de realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Las pruebas para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del segundo semestre del 2016, reguladas por la Orden se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 2 de diciembre de 2016.

Hora: 12:30 h.

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Consumo, Calle Albert Einstein, 2 - planta, 0 (PCTCAN, Santander).

Segundo.- La fecha límite para la admisión de solicitudes será el 28 de octubre de 2016.

Tercero.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Comercio y Consumo.

Vocales: D. Juan Francisco Miranda Cotano, jefe de servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

D. Luis García Becerra, Ingeniero de Ordenación Industrial del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Secretaria: Dña. Amaya Toca Gutiérrez, administrativa de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Cuarto.- Las solicitudes, según ANEXO II de la Orden, se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado puede descargarse en el apartado Exámenes-Cursos en el enlace: Seguimiento Operador Industrial de Calderas, dentro del Área Industria de la página Web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, www.dgicc.cantabria.es.

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo y en la página Web que se cita en el apartado cuarto anterior.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2016/8601

CVE-2016-8601

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2016-8602 *Resolución de 22 de septiembre de 2016, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición del carné profesional que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2016.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/21/2014, de 30 de mayo (BOC N° 117 de 19/6/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), establece en su artículo 3 que el tribunal calificador, así como el lugar y fecha de realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Las pruebas para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del primer semestre de 2016, reguladas por la Orden se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 2 de diciembre de 2016

Hora: 10:00 h.

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Consumo. Calle Albert Einstein, 2 - Planta 0 (PCTCAN, Santander).

Segundo.- La fecha límite para la admisión de solicitudes será el 28 de octubre de 2016.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Comercio y Consumo.

Vocales: D. Juan Francisco Miranda Cotano, jefe de servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Dña. Pilar Gorostiaga, jefa de la sección de Instalaciones Especiales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Secretaria: Dña. Ana Isabel Revuelta Ponga, jefa de negociado de Registro de Establecimientos Industriales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Cuarto.- Las solicitudes, según Anexo IV de la Orden, se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado, puede descargarse en el apartado Exámenes-Cursos en el enlace: Seguimiento: Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), dentro del Área Industria de la página Web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo www.dgicc.cantabria.es.

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo y en la página Web que se cita en el apartado cuarto anterior.

Santander, 22 de septiembre de 2016.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

2016/8602

CVE-2016-8602

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-8547 *Notificación de declaración de caducidad de licencia de actividad clasificada de hostelería. Expediente 94/2016.*

Habiendo sido tramitado expediente con la referencia indicada de conformidad con la vigente Ordenanza Municipal en materia de Ruidos y Vibraciones y el R.D. 2.816/1982, Reglamento de Espectáculos, se declara la caducidad de la licencia otorgada en su día para el funcionamiento del bar "Eclipse", sito en la C/ San Martín 12 Bajo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2016. Tal acuerdo resulta notificado a cuantos interesados conocidos han tenido vinculación con el ejercicio de tal licencia: D. Juan Ignacio Rocillo Urquidi (DNI nº13.788.325-D), D. Felipe Santiago Rivas (DNI nº72.114.157-M) y D. Borja Vegas López (DNI nº72.072.718-X), no obstante lo cual y de conformidad con el artículo 60 de la LRJ-PAC 30/1992, se procede a la publicación del presente de cara a la posibilidad de que pudieran concurrir cualesquiera otros interesados legítimos con relación a tal declaración de caducidad. Contra la aludida resolución de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la citada LRJ-PAC los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. Igualmente podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición podrán así mismo interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrán, no obstante también, formular cualquier reclamación que entiendan convenga a sus derechos.

Laredo, 21 de septiembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2016/8547

CVE-2016-8547

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8553 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 420/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 420/2016 a instancia de don Raimundo Torres Fernández frente a "Cafetería Cleman SC", doña Emilia Cobo Lisaso y don Javier Salces Cobo, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Cafetería Cleman, SC", y sus socios doña Emilia Cobo Lisaso con domicilio en plaza Mauro Muriedas, n.º 6 - 4.º C de Torrelavega y don Javier Salces Cobo, con domicilio en Pasaje Saro, n.º 12, 5.º dcha. de Torrelavega, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 17 de octubre de 2016, a las 11:20 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 22 de septiembre del 2016.

La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cafetería Cleman, SC", doña Emilia Cobo Lisaso y don Javier Salces Cobo, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8553

CVE-2016-8553

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8566 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 289/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 289/2016 a instancia de don Roberto Blanco Reigada frente a "Carpintería Vallejo Deferva S. L.", en los que se ha dictado la cédula de 2 de junio de 2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Carpintería Vallejo Deferva S. L." en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 29 de marzo de 2017, a las 10:40 horas, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Carpintería Vallejo Deferva S. L." en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8566

CVE-2016-8566

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8568 *Citación para celebración de nueva vista en procedimiento de Seguridad Social 630/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000630/2015 a instancia de Gerardo Cuesta Sánchez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua MC Mutual, Cerramientos Metálicos y Plásticos, S.A. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/09/2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,

D.ª María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 28 de septiembre de 2016.

Visto el contenido de la anterior acta de juicio, se acuerda señalar nuevamente vista para el día 17 de octubre del 2016 a las 10:05 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano judicial. Cítese al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al perito Sr. Quintanal Moyano y a la empresa demandada Cerramientos Metálicos y Plásticos, SA, a través de edictos en el B.O.C., con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cerramientos Metálicos y Plásticos, S. A., libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8568

CVE-2016-8568

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8538 *Notificación de decreto 508/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000064/2016 a instancia de TANIA GONZÁLEZ MANTECÓN frente a MAGAMARTÍN SL, en los que se ha dictado decreto num. 508/2016 de fecha 27/09/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO núm. 000508/2016

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, 27 de septiembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento las actuaciones o indagaciones practicadas en orden a la traba de bienes del ejecutado MAGAMARTÍN S.L. para saldar una deuda de 393,30 euros de principal total han dado resultado negativo, acordándose mantener la traba ordenada con el fin de garantizar en su día la posibilidad de resarcirse de la cantidad no satisfecha a la ejecutante, letrada TANIA GONZÁLEZ MANTECÓN y, dando traslado por cinco días a la ejecutante para designar bienes concretos o decretar el archivo provisional de las actuaciones sin más trámite.

Por la ejecutante se ha dejado transcurrir el plazo concedido sin manifestaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme establece el artículo 179.1 LEC, el letrado de la Administración de Justicia dará de oficio al proceso el curso que corresponda, dictando al efecto las resoluciones necesarias. En este caso, el procedimiento se encuentra suspendido por las razones indicadas en los antecedentes de hecho de la presente resolución por lo que, en tanto, no proceda la reanudación del proceso, debe acordarse el archivo provisional de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el archivo provisional de la presente ejecución de cuenta de abogado instada por la letrada Dña. TANIA GONZÁLEZ MANTECÓN frente a la empresa MAGAMARTÍN S. L. en reclamación de 399,30 euros, que permanecerán en esta situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2016-8538

Así por esta Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGAMARTÍN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8538

CVE-2016-8538

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8537 *Notificación de decreto 505/2016 en procedimiento ordinario 419/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000419/2016 a instancia de ALEJANDRO ANTONIO ANZO GARNICA frente a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22-09-2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000505/2016

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

D./Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES

En Santander, 22 de septiembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso procedimiento ordinario nº 0000419/2016, iniciado a instancia de ALEJANDRO ANTONIO ANZO GARNICA frente a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, por escrito de reclamación de cantidad, reconocimiento de deuda por la cual se incoo demanda de procedimiento ordinario y se señaló fecha para los actos de conciliación y juicio.

Se adjuntó al mismo conciliación de Orecla sobre cantidad y despido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo sido reconocido por acto de conciliación en el Orecla la cantidad que se reclama, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 LE.: Que cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, se decretará por el letrado de la Administración de Justicia, la terminación del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuerdo la terminación del presente proceso promovido por ALEJANDRO ANTONIO ANZO GARNICA frente a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, por carencia sobrevenida de objeto, archívese e incoese la ejecución.

Se dejan sin efecto las citación para los actos de conciliación y juicio señalados para el día 10-10-2016 a las 9:15 horas.

2.- Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo

CVE-2016-8537

de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000065041916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gandara Porres.

2016/8537

CVE-2016-8537

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8622 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 471/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000471/2016 a instancia de Fernando Fernández Díaz y Miguel García Sáez frente a Fluidomecánica S. L., Compañía Eléctrica Peñalabra S. L., Nordcon, S. L., Explotaciones Industriales Guerniquesas, S. L., Combustibles Naturales S. L., Iber Ex, S. L., Electra de Pisuerga, S. L., Álvaro Fernández-Cueto López, Óscar Fernández-Cueto López, Julia Edith Fernández-Cueto López y Luisa López Pérez, en los que se ha dictado resolución de fecha 26/09/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Fluidomecánica S. L., Compañía Eléctrica Peñalabra S. L., Nordcon, S. L., Explotaciones Industriales Guerniquesas, S. L., Iber Ex, S. L., Electra de Pisuerga, S. L., Álvaro Fernández-Cueto López, Óscar Fernández-Cueto López, Julia Edith Fernández-Cueto López y Luisa López Pérez que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de octubre del 2016 a las 12:30 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Compañía Eléctrica Peñalabra S. L., Nordcon, S. L., Explotaciones Industriales Guerniquesas, S. L., Iber Ex, S. L., Electra de Pisuerga, S. L., Álvaro Fernández-Cueto López, Óscar Fernández-Cueto López, Julia Edith Fernández-Cueto López y Luisa López Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8622

CVE-2016-8622

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8627 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 418/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000418/2016 a instancia de Florencia Fumagalli Selci frente a Indushoes SL, Calzados Zaratán y Calzados Ceuta SL, en los que se ha dictado resolución de 29-9-2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Calzados Zaratán, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de abril del 2017 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que Este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Calzados Zaratán, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8627

CVE-2016-8627